

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, agosto 14 de 2020

Dentro del presente proceso promovido por NORA DEL SOCORRO GÓMEZ ATEHORTUA en contra COLPENSIONES, teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte pasiva a folio 103 del proceso, en cuanto solicitud de corrección en actas, específicamente en la cedula de la actora, el despacho de conformidad con el artículo 286 del CGP el cual consagra:

Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (negrilla intencional)

Se corrige el número de identificación de la demandante siendo el correcto, cédula de ciudadanía N° 32.495.686

En consecuencia, el nombre de la demandante es NORA DEL SOCORRO GÓMEZ ATEHORTUA identificada con CC 32.495.686 dentro del proceso con radicado único nacional 05001410500120170054800, para todos los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.
050 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO
PCSA20-11546 DE 2020, EL DIA **18 DE AGOSTO DE 2020** _A LAS 8:00
A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
Secretaria